



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2005-646 de 7 de diciembre del 2005, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, y;

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 0097, publicada en el Registro Oficial 183, de 3 de octubre del 2003, en la Sección II, Capítulo V, Título II del Libro Primero del Código Municipal, referente a los Bienes Municipales, se incorporaron siete artículos referentes a "Los Convenios para la Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito";
- Que** la mencionada Ordenanza establece la posibilidad de que el Concejo Metropolitano, previo el cumplimiento de ciertos requisitos, pueda autorizar la celebración de los señalados Convenios, entre la Administración Zonal respectiva y las Ligas Parroquiales, Barriales Comités Promejoras, Juntas Parroquiales y Organizaciones de la comunidad; y en el caso de Áreas Deportivas, también se contará con la Dirección de Deportes;
- Que** además de las áreas recreativas y deportivas del Distrito, es necesario incluir a las casas barriales y comunales, en los convenios de administración y uso múltiple, a fin de que a dichas instalaciones tengan acceso todos los moradores del sector y recíprocamente exista un compromiso de las organizaciones para su buen uso, cuidado y mantenimiento.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos No. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;



EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA SECCIÓN II, DEL CAPÍTULO V, DEL TÍTULO II, DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE LAS ÁREAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONSTANTE EN LA ORDENANZA 0097, DE 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

Art. 1.- En el primer artículo innumerado, incorporado después del artículo I.312 del Código Municipal, en la Ordenanza Metropolitana 0097, sustitúyese la frase: "**CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DEL DISTRITO METROPOLITANO**", por la siguiente: "**CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO**".

Art. 2.- En el segundo artículo innumerado de la misma Ordenanza 0097, sustitúyese la expresión "de las áreas recreativas y deportivas, por "de las áreas recreativas, deportivas, casas barriales y comunales".

Art. 3.- En el tercer artículo innumerado sustitúyase la frase: "Previa la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas y Deportivas" por "Previa a la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas recreativas, Deportivas, Casas Barriales y Comunales".

Art. 4.- En el cuarto artículo innumerado sustitúyase las frases: "estado actual del área recreativa o deportiva" por "estado actual del área recreativa, deportiva, casas barriales y comunales"; y, "autorizará la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas y Deportivas" por "autorizará la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Deportivas, Casas Barriales y Comunales".



Art. 5.- Sustitúyase en el primer inciso del artículo sexto innumerado, las siguientes frases: "estado actual del área recreativa o deportiva" por "estado actual del área recreativa, deportiva, casas barriales y comunales"; y, "autorizará la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas y Deportivas" por "autorizará la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas recreativas, Deportivas, Casas Barriales y Comunales".

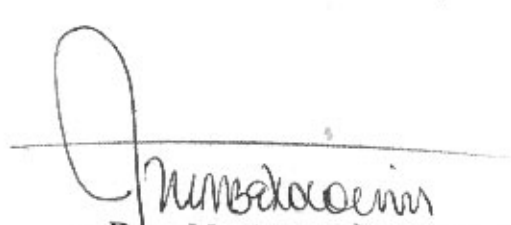
Art. 6.- En el segundo inciso del sexto artículo innumerado, sustitúyase la expresión " de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas y Deportivas" por "de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Deportivas, Casas Barriales y Comunales."

Art. 7.- En el séptimo artículo innumerado sustitúyase la frase: " De existir controversias en la administración y uso de las Áreas Recreativas y Deportivas" por " De existir controversias en la administración y uso de las Áreas Recreativas, Deportivas, Casas Barriales y Comunales."

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 5 de enero del 2006.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dña. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



ORDENANZA METROPOLITANA Nº

0171

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 20 de diciembre del 2005 y 5 de enero del 2006.- Quito, a 9 de enero del 2006.

~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 9 de enero del 2006.

EJECÚTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 9 de enero del 2006.- Quito, de 9 enero del 2006.

~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B